



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2026-0020-TRA-PI

SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE EN LA MARCA

Y OTRAS

HALEON US IP LLC, apelante

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (MOVIMIENTO 2-
177372)**

MARCAS Y OTROS SIGNOS



VOTO 0042-2026

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas cincuenta y siete minutos del veintinueve de enero de dos mil veintiséis.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación presentado por la abogada Marianella Arias Chacón, vecina de San José, cédula de identidad 1-0679-0960, en su condición de apoderada especial de la empresa **HALEON US IP LLC**, organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en Corporation Service Company, 251 Little Falls Drive, Washington DE 19808, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:30:05 horas del 11 de diciembre de 2025.

Redacta el juez Óscar Rodríguez Sánchez

CONSIDERANDO



PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. La abogada Arias Chacón, en su condición indicada, solicitó el cambio de nombre del titular en varias marcas, ya que la empresa GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE (US) IP LLC cambió de nombre a HALEON US IP LLC.

El Registro de la Propiedad Intelectual resolvió archivar la solicitud, ya que considera que no se cumplió la prevención referida a que se debe solicitar el cambio en otras marcas también.

Inconforme con lo resuelto, la representación de la empresa solicitante lo apeló, y mediante escrito recibido por este Tribunal el 19 de enero de 2026 (folio 8 legajo de apelación), desistió de la apelación.

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento de la apelación es un derecho procesal regulado en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, que remite a su vez a los artículos 229.2, 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se admite el desistimiento de la apelación.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se **admite** el desistimiento de la apelación planteado por la abogada Marianella Arias Chacón, en su condición de apoderada especial de la empresa **HALEON US IP LLC**, contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:30:05 horas del 11 de diciembre de 2025; consecuencia de lo anterior, no se conoce el recurso de apelación presentado y se ordena devolver el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Johnathan Lizano Ortíz

Óscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla

Gilbert Bonilla Monge

lvc/JLO/ORS/CMC/GBM/NUB

Norma Ureña Boza

DESCRIPTORES

WWW.TRA.GO.CR



TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55